

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1920.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA SALAZAR, como endosataria de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE.
-DEMANDADA: OMAIRA SILVA DE MANRIQUE.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00135-00.

TRES (03) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

En el entendido de que no fue posible notificar a la demandada en la dirección aportada en el libelo de la demanda, el Juzgado, obrando de conformidad con los artículos 108 y 293 del C. G. del P., ordenará el emplazamiento de la misma.

Por otra parte, y en virtud de la solicitud de enviar copia del auto de mandamiento de pago, presentada por la Dra. Victoria Eugenia Salazar, se procederá a ordenar, por secretaria, la remisión del mismo.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada OMAIRA SILVA DE MANRIQUE para que comparezca al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali a notificarse del auto de MANDAMIENTO DE PAGO No. 606 del 03 de marzo del 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que en su contra la Dra. VICTORIA EUGENIA SALAZAR, como endosataria de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE, radicado bajo el No. 76001-40-03-002-2020-00135-00.

SEGUNDO: Por secretaría **ORDÉNESE** la publicación del presente auto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda vez que no es necesario realizar el emplazamiento de manera física de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del decreto 806 del 2020, de igual forma, por secretaría **PROCÉDASE** a enviar copia del auto de mandamiento de pago a la Dra. VICTORIA EUGENIA SALAZAR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA